



*Recibido Contrato Original
Martha Ferruz Amador Contrata
31/07/2020*

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 08 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** Y POR LA OTRA PARTE **JOSÉ LUIS AZNAREZ INIESTA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** DE LA EMPRESA DENOMINADA **"SEITON DE MÉXICO, S.A DE C.V. "**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** EL CUAL SUJETAN AL TENOR LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el proceso de Licitación Pública Local **IPEJAL-DGA-UCC-LPL-020/2020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO 2020" SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IPEJAL-DGA-UCC-LPL-019/2020**, según el Acta de Fallo de fecha 25 de mayo del 2020, suscrita por los miembros del Comité de la Unidad Centralizada de Compras de **"EL IPEJAL"**.
2. Para formalizar la presente operación, **"EL IPEJAL"** cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual, autorizado por el Consejo Directivo de **"EL IPEJAL"**.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

[Handwritten signatures and marks]



II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona jurídica constituida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en el Acta Constitutiva protocolizada en la Escritura Pública número 21,352 de fecha 14 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Mario Garcíadiego González Cos, Notario Público No. 184 de la ciudad de México, Distrito Federal; registrada bajo inscripción 106-107 del tomo 719 del Libro Primero del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en la cual se constituyó como "AOP COPIROYAL, S.A DE C.V."

II.2. Posteriormente mediante Escritura Pública número 21,877 de fecha 16 de mayo de 1996, otorgada ante la Fe del Licenciado Mario Garcíadiego González Cos, Notario Público No. 184 de la ciudad de México, Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad de "AOP COPIROYAL, S.A DE C.V." al de "IKON COPIROYAL, S.A DE C.V."

II.3. Mediante Escritura Pública número 3,540 de fecha 24 de Junio del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público Titular de la Notaría No. 35 de Zapopan, Jalisco, en la cual consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante la cual se aprueba el cambio de denominación Social de "IKON COPIROYAL, S.A DE C.V." a "SEITON DE MÉXICO, S.A DE C.V."

II.4. Tiene como objeto social, en los términos de la cláusula quinta inciso c) de sus Estatutos Sociales protocolizados en la escritura pública mencionada en el punto II.1. de las presentes declaraciones, la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, autofinanciamiento, servicio y mantenimiento de equipo de oficina en general, equipo para imprentas o empresas y establecimientos relacionados con las artes gráficas y en especial de todo tipo de duplicadoras, fotocopiadoras, computadoras, paquetes de "software", accesorios y suministro de equipos periféricos, entre otros.

II.5. Su representante tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la cláusula segunda de la escritura pública No. 12,529 de fecha 11 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Juan Antonio Echeagaray Becerra, Notario Público Titular No. 11 de la Primera Demarcación Notarial de Tepic, Nayarit, facultades, que bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que se encuentra expresamente autorizado para la celebración del presente contrato.

II.6. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como SME9604127R9.

II.7. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud de la celebración del presente contrato "EL PROVEEDOR" entrega a "EL IPEJAL" en calidad de arrendamiento, 26 veintiséis máquinas multifuncionales monocromáticas (copiadora, impresora y



Handwritten signature and initials in blue ink.

escáner), con las características y especificaciones que de manera enunciativa más no limitativa se describen a continuación:

MULTIFUNCIONALES MONOCROMÁTICOS.		
Cantidad	Características	Descripción
26	Capacidad Mensual	153,000 paginas
	Velocidad de Impresión	Mínimo 35 ppm (monocromático)
	Funciones	Fotocopiado, impresión y escaneo
	Resolución	Mínimo 1,200 x 1,200 ppp
	Memoria	2 BG
	Disco Duro	320 GB mínimo
	Bandejas	Bandeja (Bandeja de derivación): 100 hojas Bandeja 1: 520 hojas Bandeja 2: 520 hojas
	Capacidad de papel	Mínimo 520 hojas
	Salida de papel	Mínimo 250 hojas
	Alimentador Automático de Documentos	Mínimo 110 hojas
	Tamaño de papel	Tamaños Carta, Oficio y doble carta
	Duplex	Integrado (doble carta automático)
	Conectividad	Ethernet 10/100/1000 Base-T, USB 3.0 de alta velo, NFC Tap-to-Pair, Wi-fi 802.11n y Wi-Fi Direct con kit opcional para Wi-Fi kit (compatibles con conexiones simultáneas con cable e inalámbricas).
	Certificación	Deberá cumplir con la certificación Energy Star y EPEAT.
	Escaneo	JPG, PDF linearizado (configurado a través de un servidor web) y PDF/A, PDF (página simple o múltiples), PDF protegido por clave, PDF con capacidad de búsqueda, TIFF (página simple o múltiple), XPS (página simple o múltiples).
	Lenguaje de impresión	HP-GL, JPEG, PCL°, 5e, 6, PDF, TIFF, XPS (opcional: Adobe PostScript° 3TM).
Soporte (base)	Incluir soporte o base para la impresora	
Compatibilidad con Sistemas Operativos	Citrix, fedora Core 24, HP-UX° 11iv3, IBM° AIX° 7.2, Linux, Mac OS° versión 10.10, Mac OS° versión 10.12, Oracle° Solaris 11.3, Redhat° Enterprise, SUSE° 13.2, Windows° 10, Windows°7, Windows°8, Windows° Server 2000, Windows° Server 2003, Windows° Server 2008, Windows° Server 2008 R2, Windows° Server 2012	

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios y máquinas multifuncionales cumpliendo con las especificaciones descritas en el presente clausulado y en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-020/2020 los cuales se dan aquí por reproducidos, como si a la letra se insertarán, formando parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar los servicios objeto del presente contrato cumpliendo con las condiciones generales descritas a continuación:



- a) Entregar equipos digitales nuevos.
- b) Incluir el tóner, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo cualquier refacción y cambio de equipo en caso de ser necesario.
- c) Entregar los equipos de la misma marca.
- d) Los equipos deberán tener un contador que permita conocer el número de impresiones y/o copias.
- e) Los equipos deberán contar con la opción de establecer grupos de impresión por área.
- f) Los equipos deberán integrarse a la red para su gestión y monitoreo.
- g) Los equipos deberán contar con un sistema de seguridad que impida el acceso a nivel de usuario a las políticas de configuración de los dispositivos.
- h) Los equipos deberán permitir la administración de usuarios por medio de una cuenta de acceso que habilite la impresión.
- i) Los equipos deberán ser monitoreados y configurados desde una aplicación WEB (software) que permita al menos:
 - o Monitorear la totalidad de equipos de la solución de manera centralizada.
 - o Deberá permitir la configuración de equipos por área.
 - o Que muestre la información de todos los dispositivos, como:
 - o Nombre del modelo.
 - o Nombre de host.
 - o Número de serie.
 - o Dirección IP.
 - o Dirección MAC.
 - o Ubicación.
 - o Ubicación mediante mapa.
 - o Conteo de impresiones y/o copias.
 - o Información de consumible:
 - o Nivel de tóner.
 - o Fecha estimada de término de consumible.
 - o Fecha de instalación de consumible.
 - o Porcentaje de ingreso de consumible.
 - o Cobertura estimada de uso de tóner.
 - o Nivel de duración del tambor o unidad de imagen, en caso de que aplique.
 - o Emisión de reportes.
 - o Emisión de alertas de los estados de los equipos y de los consumibles de impresión, para ser consultados en cualquier momento y enviados a un correo electrónico determinado.
- j) Deberá operar con un protocolo de comunicación basado en HTTP, SNMP o FTP.
- k) Los equipos deberán permitir su configuración de forma remota.
- l) El papel será proporcionado por "EL IPEJAL".

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

- Proporcionar los equipos con los cartuchos de tóner para imprimir en el mismo momento que sean instalados.
- Dejar un kit o tóner por modelo de equipo para abastecer de manera inmediata a la falta de consumible en alguno de los equipos, el cual deberá ser repuesto al día siguiente de haber sido reportado por personal de "EL IPEJAL".
- Tener tiempos de respuesta de 04 (cuatro) horas en la primera visita.
- Brindar atención a usuarios vía telefónica, vía web, whatsapp y correo electrónico, así como contar con un ejecutivo de cuenta asignado.
- Entregar un reporte mensual de estatus de reportes y consumo de los equipos.



- Realizar la instalación y puesta a punto en los lugares que le indique la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL" en coordinación con personal de la Dirección General de Informática y Sistemas.
- Retirar los kits o tóneres cuando se encuentren vacíos.
- Cubrir los gastos de conservación y mantenimiento de los equipos, así como los de administración y cualquier otro que se derive del servicio.
- Brindar un servicio de mantenimiento preventivo al menos una vez al mes para que los equipos se mantengan en condiciones de operación óptima y eficiente durante la vigencia del contrato que se genere; se deberá comprobar mediante un reporte de la visita realizada firmado por el responsable de la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL" y éste deberá ir anexo a la factura mensual.
 - Atender y solucionar los desperfectos o daños de los equipos, dentro de un término no mayor a 04 (cuatro) horas, contadas a partir de la hora de la generación del reporte.
 - sustituir el equipo, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, cuando las fallas o daños de los equipos no se hayan resuelto dentro de las 6 seis horas de estar otorgando el mantenimiento correctivo, por otro igual o de características superiores sin costo adicional para "EL IPEJAL".
 - Proporcionar las refacciones, aditamentos y mano de obra que se requieran en el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, así como su ajuste, cambios físicos, visitas del técnico y capacitación serán sin cargo extra para "EL IPEJAL".
 - Realizar los Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de lunes a viernes de 08:00 (ocho) a 14:00 (catorce) horas.
- Proporcionar sin costo alguno la asesoría y capacitación necesaria al personal de "EL IPEJAL", a fin de garantizar la continua operación de los equipos y su óptimo funcionamiento.
- Entregar reportes con la lectura del número de fotocopias e impresiones, firmados por los enlaces de supervisión asignados por la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL" en coordinación con personal de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL". El reporte incluirá al menos los siguientes requisitos:
 - Las lecturas iniciales y finales del mes, especificando nombre y ubicación del equipo.
 - El número de impresiones y copias por equipo.
 - El periodo de facturación.
- Proporcionar, instalar y configurar las herramientas necesarias de manera centralizada y basadas en web que permitan monitorear los equipos de impresión en coordinación con el personal que asigne la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- Entregar al personal de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", los accesos mediante los cuales se podrán realizar las consultas a la plataforma de monitoreo.
- Cumplir con la totalidad de especificaciones y obligaciones que se señalan en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-020/2020.
- Sostener los costos ofertados durante la vigencia del presente contrato.
- Otorgar capacitación para los enlaces de la Dirección de Servicios Generales y de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL"; asimismo brindará capacitación para el personal que utilizará la aplicación web de administración de dispositivos de impresión.
- Coordinarse con personal de la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL" para realizar los conteos mensuales, así como para dar seguimiento a los incidentes presentados en los equipos.
- Asignar a 01 (una) persona como enlace para la atención, administración y coordinación al cumplimiento de las obligaciones de conformidad a lo contratado.
- Asumir la responsabilidad total en caso de que los equipos arrendados o el servicio que proporcione infrinjan patentes, marcas o violen registro de derechos de autor.



- Asumir por cuenta y riesgo el embalaje de los equipos hasta su entrega e instalación en "EL IPEJAL".
 - Asumir el transporte y maniobras en los traslados de los equipos, accesorios de impresión, refacciones, sin ningún costo adicional y a plena satisfacción de "EL IPEJAL" durante:
 - La entrega e instalación.
 - La vigencia del contrato.
 - El retiro de los equipos.
 - Asumir los gastos de conservación y mantenimiento de los equipos, así como los de administración y cualquier otro que se derive del servicio.
 - Asumir el costo de cualquier tipo de componente en Hardware, Software, mano de obra, viáticos, traslados etc., que se requieran para la correcta instalación de las máquinas otorgadas en arrendamiento y la prestación del servicio.
 - Entregar un reporte **mensual** por cada mantenimiento preventivo otorgado durante la vigencia del contrato que al menos contenga:
 - Equipo.
 - Ubicación.
 - Fecha.
 - Procedimiento realizado.
 - Diagnostico.
 - Entregar un reporte por cada mantenimiento correctivo otorgado durante la vigencia del contrato que al menos contenga:
 - Equipo.
 - Ubicación.
 - Fecha.
 - Procedimiento realizado.
 - Descripción de la reparación realizada.
 - Entregar un reporte **mensual** del conteo de impresión y copiado, de cada uno de los equipos.
- Lista de asistencia o evidencia de capacitación requerida.

CUARTA.- ENTREGABLES

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a entregar a la firma del presente contrato lo siguiente:

- Matriz de escalamiento que indique los datos de contacto (nombre, teléfono, cuenta de correo electrónico), del personal asignado para la atención de incidentes, así como la descripción del procedimiento para el levantamiento y atención de reportes.
- Carta garantía en la que indique que sustituirá sin costo alguno para "EL IPEJAL" aquel o aquellos equipos de impresión que sean reportados como robados o que hayan resultado dañados en caso de desastre.
- Manuales de forma impresa o electrónica de la operación de los equipos.
- Manuales de forma impresa o electrónica de la herramienta de administración web.
- Póliza de servicio.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con el "EL IPEJAL" a realizar la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los elementos de software de las máquinas multifuncionales otorgadas en arrendamiento, en los lugares que le indique el personal de la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL" en coordinación con el personal de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", en un lapso no mayor a **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación del fallo, es decir, a más tardar el día 5 de junio del 2020, en los domicilios y áreas indicados en la tabla inserta a continuación;





INMUEBLE	DOMICILIO	ÁREA-EQUIPOS SOLICITADOS
Edificio Agustín Yáñez (Oficinas Generales).	Avenida Magisterio, Número 1155, Colonia Observatorio, Guadalajara, Jalisco.	- Planta Baja, Archivo 1 Equipo. - Planta Baja, Área Pensionados 1 Equipo. Oficialía de partes, 1 equipo - Planta Baja, Área de hipotecarios 2 Equipos. - Planta Baja, Área de Servicios Médicos 1 Equipo. - Primer Piso 3 Equipos. - Segundo Piso 2 Equipos. - Tercer Piso 2 Equipos. - Cuarto Piso 4 Equipos. - Quinto Piso 3 Equipos. - Sexto piso 1 Equipo. - Séptimo Piso 1 Equipo.
Centro de Atención y Desarrollo Integral del Pensionado "CADIP".	Avenida San Jorge, Número 105, Colonia Residencial Patria, Zapopan Jalisco.	- "CADIP" 1 Equipo.
"UNIMEF" Javier Mina.	Avenida Plutarco Elías Calles, Número 143-E1, Colonia Porvenir, Guadalajara, Jalisco.	- "UNIMEF" Javier Mina 1 Equipo.
"UNIMEF" Federalismo.	Avenida Federalismo, Número 1903, Colonia Observatorio, Guadalajara, Jalisco.	- "UNIMEF" Federalismo 1 Equipo.
"UNIMEF" Pila Seca.	Avenida Niños Héroes, Número 231, Colonia Prados del Nilo, Tlaquepaque, Jalisco.	- "UNIMEF" Pila Seca 1 Equipo.

Para garantizar el cumplimiento de las especificaciones pactadas por las partes contratantes estipuladas en el presente instrumento jurídico, la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL" verificará las máquinas multifuncionales entregadas por "EL PROVEEDOR", en el entendido de que dicha verificación, no excluye a éste último de su responsabilidad en caso de que posteriormente se detecten diferencias entre las máquinas multifuncionales entregadas en relación con las especificaciones solicitadas en el presente contrato y en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-020/2020.

SEXTA- PRECIO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por cada copia, un precio unitario de **\$0.43 (CERO CUARENTA Y TRES CENTAVOS 43/100 M.N.) I.V.A. incluido**, hasta por un monto total de **\$516,000.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, con los precios unitarios descritos en la tabla inserta a continuación, para lo cual "EL PROVEEDOR" tomará en cuenta la lectura de los contadores, que a partir de la fecha de instalación de los equipos aparecerá en ceros.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

PARTIDA	CANTIDAD APROXIMADA MENSUAL HASTA POR:	DESCRIPCIÓN	P.U.	I.V.A.	TOTAL
UNICA	100000	Contratación del servicio administrado de fotocopiado e impresión que incluya 26 (veintiséis) multifuncionales monocromáticos con las especificaciones técnica mínimas, condiciones de servicio y obligaciones señaladas en el Anexo 1 "Especificaciones" de las presentes bases.	\$0.37	\$0.06	\$0.43
				I.V.A.	\$6,867.20
				TOTAL APROXIMADO MENSUAL	\$43,000.00
				TOTAL APROXIMADO ANUAL	\$516,000.00

El monto correspondiente al pago de los meses del año 2021, queda sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos 2021 de "EL IPEJAL", por consiguiente, si el Consejo Directivo de "EL IPEJAL" aprueba un monto menor al antes señalado, las partes acuerdan celebrar el convenio modificatorio respectivo, caso contrario, el importe objeto del presente instrumento será el señalado en la presente cláusula.

El precio pactado en la presente cláusula incluye todos los costos involucrados, tales como el arrendamiento de las máquinas, mano de obra, mantenimiento preventivo y correctivo, capacitación, instalación, consumibles (equipos, tóner,), refacciones y llamadas de emergencia. El precio no incluye el papel necesario para el funcionamiento de las máquinas copadoras.

El precio pactado permanecerá fijo a partir de la adjudicación del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir cantidad adicional alguna bajo ninguna circunstancia a la anteriormente señalada.

SÉPTIMA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DE PAGO.

Los pagos se efectuarán de forma mensual vencida, de conformidad al precio unitario descrito en la cláusula que antecede, en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

	612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR
	Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-UCC-LPL-020/2020

- ✓ Inmueble y departamento al que se le proporcione el servicio
- ✓ Periodo del servicio prestado
- ✓ Las facturas correspondientes a las UNIMEF y CADIP deberán de estar firmadas y selladas por el Coordinador o Administrador del Inmueble.

- b) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- c) Enviar correo electrónico de archivos XMLb y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx y raul.perez@ipejal.gob.mx.
- d) Reporte de lecturas de cada equipo firmado y sellado por el responsable del área.
- e) Reporte de mantenimientos preventivos y correctivos, firmados y sellados por el responsable del área.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente factura o cualquier otro documento con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, por igual tiempo al transcurrido para subsanar el error o deficiencia, sin ninguna responsabilidad para el "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura para su cobro en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la realización del conteo. Si "EL PROVEEDOR" presenta la factura para su cobro fuera del plazo establecido en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL IPEJAL" desde este momento a descontar por concepto de sanción a su incumplimiento el 10%, del monto total de la factura a sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su cuenta clabe bancaria estandarizada (CLABE) Número 012-320-00148827397-7 de BBVA, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la cláusula que antecede.

OCTAVA.- REFACCIONES

Los cambios de las partes y refacciones que sean necesarios realizar debido al desgaste por el uso normal del equipo serán hechos directamente por "EL PROVEEDOR" y sin costo alguno para "EL IPEJAL", con excepción de aquellas dañadas por negligencia, o cualquier otra causa imputable a "EL IPEJAL"

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:



"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios la demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios y máquinas objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional, liberando en este acto de cualquier responsabilidad a "EL IPEJAL".

DÉCIMA PRIMERA.- CESION DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro que se generen en los términos del mismo, en cuyo caso deberá cumplir previamente con los requisitos que al efecto indique "EL IPEJAL".

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL IPEJAL" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes otorgados en arrendamiento y del servicio objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, o en el Código Civil y Penal del Estado de Jalisco, y en general de cualquier otro tipo de responsabilidad inclusive en materia penal que por dichos vicios o defectos incurra "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISION DEL SERVICIO

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de efectuar supervisión, con el objeto de constatar el debido cumplimiento del servicio contratado y en su defecto comunicar a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de lo contrario se dará por rescindido el presente contrato quedando "EL PROVEEDOR" obligado a pagar a "EL IPEJAL" la pena convencional y/o daños y perjuicios pactados en la cláusula décima quinta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de presente contrato y/o en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-020/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios y artículo 108 de su Reglamento.



- c) Cuando realice los servicios objeto del presente contrato con mala calidad, defectos o especificaciones distintas a las contratadas, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, y la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el presente instrumento legal, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES

"EL IPEJAL" aplicará a "EL PROVEEDOR" la pena convencional y suplencia del servicio cuando se actualicen los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" niega la prestación de un servicio, no cumple con la fecha para realizar el mismo, no acuda a realizar la verificación de los Equipos de fotocopiado por lo menos 1 vez al mes, o no atiende y subsane las irregularidades detectadas con motivo de la supervisión del servicio, se le aplicará una pena convencional sobre el importe total con I.V.A. incluido del servicio que no haya sido recibido en su totalidad o a su entera conformidad, de acuerdo a la tabla siguiente:

SERVICIOS INCUMPLIDOS EN EL MES	% DE SANCIÓN
UN SERVICIO	5%
DOS SERVICIOS	10%
A PARTIR DEL TERCER SERVICIO INCUMPLIDO, SE LE COBRARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL SOBRE EL IMPORTE DEL MES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL"	

- b) Si el "PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato y/o la orden de servicio, "EL IPEJAL" si así lo requiere procederá a la adquisición de lo incumplido con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el del monto de la compra realizada, por conceptos de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección de Servicios Generales, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito la cual se aplicará a las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un Pago en Efectivo o un cheque certificado a favor de "EL IPEJAL", debiendo en ambos casos depositarse en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección de Servicios Generales "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.



En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 07 siete de junio del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a) Cuando en virtud del cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" del objeto del presente contrato "EL IPEJAL" hubiere pagado hasta el monto o precio pactado por las partes en el presente instrumento, aun cuando no se hubiere cumplido el plazo de vigencia convenido, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda, y;
- b) Cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y que dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMA OCTAVA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-020/2020 "EL IPEJAL" procederá a la no aceptación de los servicios contratados.

En caso de actualizarse el supuesto antes señalado, se entiende como no entregados los equipos y servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima quinta de este instrumento, hasta en tanto sean aceptados por "EL IPEJAL".



"EL IPEJAL" podrá solicitar la reposición de los servicios y "EL PROVEEDOR" se obliga a subsanarlos en el supuesto de que se detectarán vicios o defectos de calidad durante la prestación otorgada, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá sustituir el servicio otorgado, conforme a las especificaciones solicitadas, inmediatamente a la solicitud de "EL IPEJAL", sin costo alguno para éste último.

DÉCIMA NOVENA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

VIGÉSIMA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato con la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo respecto del objeto del presente contrato, para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a la descrita en la cláusula sexta del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los insumos utilizados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA CUARTA.- CALIDAD DE LOS INSUMOS

Los insumos proveídos para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su seguridad, la calidad de impresión, la adhesión segura en el medio de impresión, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque.

VIGÉSIMA QUINTA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos del servicio contratado, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de **\$51,600.00 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al equivalente del **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año más a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



Si **"EL PROVEEDOR"** opta por la fianza, esta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por **"EL IPEJAL"**.

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS

Para todos los efectos del presente Contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I.- **"EL IPEJAL"**.- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.

II.- **"EL PROVEEDOR"**.- Avenida Circunvalación Poniente No. 790, Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco. C.P. 45010. Número de Teléfono 3540-4142 / 3003-3023.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCION

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y BIEN ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO RATIFICAN EN DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN.

"EL IPEJAL"

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL PROVEEDOR"

JOSE LUIS AZNAREZ INIESTA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RENÉ HERNÁNDEZ ROJAS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES



IPEJAL
Instituto de Pensiones
del Estado de Jalisco

Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato **IPEJAL-DGA-UCC-LPL-020/2020** celebrado por el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** y la empresa denominada "**SEITON DE MÉXICO, S.A DE C.V.**", con fecha 08 de Junio del 2020.